

552

27 de julio del 2021

**La nueva resolución de salario mínimo en Artículo 2º, acápite A usa “y”, mientras que en acápite C usa “o”, refiriéndose a las dos condiciones (usando “y”) y refiriéndose a una sola de las dos condiciones (usando “o”) para aplicar nueva tarifa. En mi caso tengo poco más de 150 empleados, pero no llego a RD\$54MM. En esas condiciones, entiendo que mi negocio cae en la clasificación del acápite C, como pequeña empresa, que es ya un aumento considerable: 20.2% para todo el personal. Lo digo pues si se pretende que a negocios como el mío se les aplique el sueldo de la grandes o medianas, entonces esta resolución es dañina para la economía nacional, pues la gran mayoría de los empleadores dominicanos somos pequeños, y no quedará de otra que cerrar el negocio y dejar la gente sin empleo. ¿Cuál es su parecer sobre mi caso?**

Me parece que en su caso hay dos aspectos a tomar en consideración, uno jurídico y otro económico-social. En cuanto al primero, me parece atinada la interpretación usted le da al artículo 2º, en el sentido de que al utilizarse la conjunción “o” en los acápites A, C y D se tomó en consideración a las pequeñas y microempresas, pues de haberse utilizado la conjunción “y” (que se reserva sólo para las medianas

empresas) se impactaría sobremanera a pequeños negocios como el suyo.

Interpretar y aplicar la nueva resolución salarial de un modo distinto nos lleva al ámbito económico-social, pues como usted bien señala: “entonces esta resolución [sería] dañina para la economía nacional, pues la gran mayoría de los empleadores dominicanos son pequeños, y no quedará de otra que cerrar el negocio y dejar la gente sin empleo”.

No es en vano que el Código de Trabajo, en su Principio Fundamental III: “Consagra el principio de la cooperación entre el capital y el trabajo como base de la economía nacional.” Añadiendo: “El presente Código tiene por objeto fundamental regular los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores y proveer los medios de conciliar sus respectivos intereses.”

En términos prácticos esto quiere decir que no resulta sano ni viable exigirle a un pequeño negocio, de la noche a la mañana, que aumente de 10,400 a 18,500 o a 21,000, cuando aplicándosele la cuarta categoría, dichos pequeños negocios quedan comprometidos a aumentar a 12,900 u 11,900 (según el caso), o sea un 20.2%, porcentaje que es mucho, considerando la época de post pandemia que se vive.